	MACROPROCESO: GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO	Código:	APO_10_1_2_FR08
	PROCESO: GESTIÓN PRECONTRACTUAL	Versión	01
	SUBPROCESO: ANÁLISIS EXTERNO E INTERNO	Clasificación	Pública clasificada
		Fecha:	15/07/2019
FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO			
Aprobó: Luis Javier Castellanos Sandoval Gerente Abastecimiento Estratégico	Revisó: Martha Cecilia Florez Sanchez Profesional Universitario	Elaboró: Nicolás Martínez Benavides Profesional Universitario	

1. S DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
1.1. ASPECTOS GENERALES	
¿Cuál es su necesidad? Objeto	Suministro, entrega y distribución de elementos de protección personal para la prevención, control y mitigación por exposición ocupacional de los efectos del COVID-19, en empresas afiliadas a Positiva Compañía S.A de Seguros, con base en los Programas de la Estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA en PLAN BASICO - Promoción y Prevención en Salud, PLAN AVANZADO - Gestión para la Prevención de la Enfermedad Laboral, para el acompañamiento de las empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A a nivel nacional de acuerdo con el Anexo Técnico denominado “Condiciones técnicas mínimas de los Elementos de Protección Personal”
Valor de la necesidad plan de contratación	\$ 408.000.000 exento de IVA
1.2. CONTEXTO ECONÓMICO	
<p>El Pacto por Colombia 2018 - 2022¹ en materia de contratación pública, establece los objetivos de 1) fortalecer los instrumentos para la asignación estratégica y responsabilidad del gasto público; 2) simplificar y optimizar la contratación pública, con el propósito de avanzar hacia un gasto público más responsable, eficiente y orientado a resultados, que facilite el desarrollo económico y social del país y para el cumplimiento de estos objetivos asigna unas responsabilidades específicas a Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Por su parte, Colombia Compra Eficiente² señala que el análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas.</p> <p>Positiva Compañía de Seguros en cumplimiento de la política pública y objetivos estatales en materia de contratación, establece en el Numeral 8.1.2.1 del Manual de Abastecimiento que “la finalidad del estudio del sector y mercado es tener una visión clara de las características del bien o servicio que se requiere contratar”, en este sentido, está orientado a precisar sobre la necesidad del servicio a contratar y la manera de satisfacerla; cómo y quienes pueden proveer los servicios y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.</p> <p>El análisis de sector incluye aspectos generales del contexto económico que puedan tener influencia directa o indirecta con el servicio objeto de contratación; aspectos propios de servicio (requisitos y especificaciones técnicas) y el marco normativo de estricta observancia por parte de la entidad contratante como de los proveedores de servicios; mientras que el estudio de mercado involucra dos componentes que son el comportamiento y características de la oferta y de la demanda.</p> <p>El objeto de contratación corresponde a servicios de promoción y prevención está la prestación de servicios integrales en el rol asesoría por proyecto en prevención para: asesoría, asistencia técnica y capacitación, interdisciplinaria en prevención de riesgos laborales, de conformidad con el marco legal colombiano vigente para riesgos laborales.</p>	

¹ Pacto por Colombia 2018 – 2022, Capítulo XV. Pacto por una gestión pública efectiva - Instituciones modernas y capaces de promover el desarrollo económico y social. p. 1066-1080-1083

² Colombia Compra Eficiente - Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, G-EES-02 p.4

Las instituciones que prestan asistencia técnica y capacitación, interdisciplinaria en prevención de riesgos laborales, están clasificados mediante la Guía para la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, así:

Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Clase	93141800	Empleo
Servicio	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

La revisión de la 4 versión del CIIU³, en la “sección K Actividades financieras y de seguros”, asigna el código 6522 a los “servicios de seguros sociales de riesgos profesionales”, que incluye, las actividades de las entidades de carácter público o privado, destinadas a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan; y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

Las dos fuentes anteriores, permiten concluir que el sector económico objeto de análisis corresponde a “Actividades financieras y de seguros”, por ello, a continuación, haremos referencia al comportamiento de este sector en los indicadores macroeconómicos del país.

Por lo anterior, se convierte en requisito verificable que los proveedores a contratar hagan parte de este sector económico.

1.2.1. INFORMACIÓN ECONÓMICA SECTOR FINANCIERO Y DE SEGUROS

La información económica del sector de interés para esta contratación proporciona elementos objetivos que pueden incidir directa o indirectamente en las condiciones de mercado (oferta y demanda) y por ende en el precio del servicio. Bajo este enfoque, presentaremos a continuación los principales indicadores económicos que pueden incidir en la relación contractual.

a) Producto Interno Bruto

Durante el primer semestre de 2019, respecto al mismo periodo del año anterior, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 3,0%. En el segundo trimestre de 2019, el aporte al PIB, del sector económico Actividades financieras y de seguros, fue del 4,6%, en su serie original, comparado con el mismo periodo de 2018; mientras que su serie corregida de efecto estacional y calendario este sector creció 1,0% comparado con el trimestre inmediatamente anterior. (DANE)⁴

Tasas de crecimiento en volumen¹ 2019^{Pr} – Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2019 ^{Pr} - II / 2018 ^{Pr} - II	2019 ^{Pr} / 2018 ^{Pr}	2019 ^{Pr} - II / 2019 ^{Pr} - I
Actividades financieras y de seguros	4,6	5,0	1,0

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{Pr} preliminar

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: Boletín Técnico PIB – DANE 07/10/2019

En el segundo trimestre de 2019, el Producto Interno Bruto crece 7,4% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2018 y respecto al trimestre inmediatamente anterior, el PIB en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 2,5% a

³ Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, V. 4 adaptada para Colombia, p. 53 y p.391

⁴ Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II Trimestre de 2019, p. 3,17

precios corrientes. Bajo esta misma metodología el crecimiento del sector financiero fue del 8,6% y 1,7% respectivamente. (DANE)⁵

Tasas de crecimiento a precios corrientes 2019^{pr} – Segundo trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie Original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2019 ^{pr} - II / 2018 ^{pr} - II	2019 ^{pr} - / 2018 ^{pr} -	2019 ^{pr} - II / 2019 ^{pr} - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	11,7	9,1	5,2
Explotación de minas y canteras	7,7	8,8	8,8
Industrias manufactureras	4,1	4,8	3,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	11,8	13,1	1,9
Construcción	7,0	3,5	1,8
Comercio al por mayor y al por menor ³	7,6	6,7	2,2
Información y comunicaciones	6,7	6,2	3,6
Actividades financieras y de seguros	8,6	9,3	1,7
Actividades inmobiliarias	4,3	4,8	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	6,7	6,4	2,2
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	6,7	6,9	2,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	6,0	5,5	1,9
Total Valor agregado	7,0	6,7	2,4
Total impuestos - subvenciones	12,6	9,9	6,0
Producto Interno Bruto	7,4	7,0	2,5

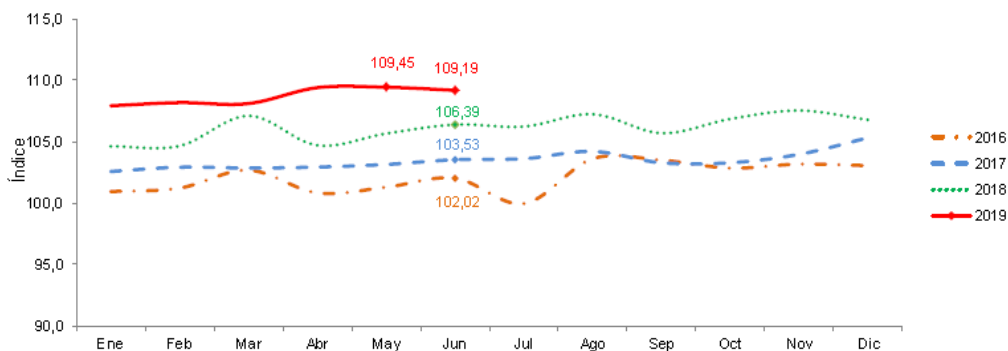
Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Fuente: Boletín Técnico PIB – DANE 07/10/2019

El Indicador de seguimiento a la economía, aunque tiene como finalidad, proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, la serie de tiempo de los últimos cuatro (4) años, evidencia un crecimiento gradual y constante.

Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie corregida de efecto estacional y calendario

2016 – 2019^{pr} (junio)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{pr}preliminar

Fuente: Estadísticas DANE consultadas 17/09/2019

En el tercer trimestre de 2019, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,3 % respecto al mismo periodo de 2018pr. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son (ver tabla 1):

⁵ Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II Trimestre de 2019, p. 28

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,9%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 4,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 8,2%

Durante el año corrido de 2019, respecto al mismo periodo del año anterior, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 3,1%. Las actividades que más explican este comportamiento son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,9%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales crece 3,8%.
- Actividades financieras y de seguros crece 6,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno (DANE)⁶

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
2019^{pr} – Tercer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2019 ^{pr} - III / 2018 ^{pr} - III	2019 ^{pr} / 2018 ^{pr}	2019 ^{pr} - III / 2019 ^{pr} - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,6	2,0	0,4
Explotación de minas y canteras	1,0	2,5	1,6
Industrias manufactureras	1,5	1,7	0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,8	2,9	1,0
Construcción	-2,6	-1,9	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,9	4,9	1,7
Información y comunicaciones	-0,6	2,5	-2,9
Actividades financieras y de seguros	8,2	6,1	2,0
Actividades inmobiliarias	3,0	3,0	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	3,7	3,6	-1,0
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,3	3,8	1,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	2,9	2,6	0,4
Valor agregado bruto	3,2	3,1	0,5
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,3	3,9	1,0
Producto Interno Bruto	3,3	3,1	0,6

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

p preliminar

1Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

2Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

3Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

4Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

5Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶ Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) III Trimestre de 2019, p. 3

6 Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^A
Total cabeceras Octubre - diciembre (2019/2018)

Rama de actividad	Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Total cabeceras	100,0	0,8	0,8
Comercio, hoteles y restaurantes	31,5	4,7	1,4
Construcción	7,8	2,2	0,2
Servicios comunales, sociales y personales	22,2	0,4	0,1
Otras ramas*	6,9	0,1	0,0
Industria manufacturera	13,9	-0,3	0,0
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	8,8	-2,9	-0,3
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	8,8	-6,6	-0,6

Fuente: Fuente: DANE, GEIH

^APor aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones pueden diferir ligeramente del total de la variación de los ocupados.

p.p: Puntos porcentuales.

* Otras ramas: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; explotación de minas y canteras; suministro de electricidad, gas y agua; e intermediación financiera.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

El índice de ocupación resulta relevante, por la relación directa que tiene en la oportunidad de crecimiento de clientes, primas y servicios.

Comparativo de Población ocupada e inactiva últimos dos años

Población ocupada, desocupada e inactiva Diciembre (2019-2018)

Miles de personas	Total nacional			Miles de personas	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Diciembre 2019	Diciembre 2018	Variación absoluta		Diciembre 2019	Diciembre 2018	Variación absoluta
Población ocupada	22.761	22.953	-192	Población ocupada	11.001	10.835	+165
Población desocupada	2.398	2.472	-73	Población desocupada	1.296	1.302	-6
Población inactiva	14.425	13.660	+765*	Población inactiva	6.227	6.143	+84

* Variación estadísticamente significativa.

Nota: • Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2018.

• Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.

• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

• El dominio total nacional no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Ateuca, Casanare, Guaviare, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y San Andrés.

• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Costa A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Estadísticas DANE consultadas 06/02/2020

* Variación estadísticamente significativa. Notas: • Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005. • Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil. • Los datos de las poblaciones están en miles de personas. • El dominio total nacional no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y San Andrés. • 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.

La reflexión que genera las cifras anteriores es la amplia brecha de cobertura del SGRL y el potencial que representa la afiliación de independientes.

Participación de Población ocupada por Actividad Económica

Población ocupada según rama de actividad económica Diciembre (2019-2018)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2019	Diciembre 2018	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.761	22.953	100,0	-192	
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	1.573	1.779	6,9	-206	-0,9*
Agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura	3.801	3.973	16,7	-171	-0,7
Servicios comunales, sociales y personales	4.255	4.353	18,7	-98	-0,4
Otras ramas ^A	540	627	2,4	-88	-0,4
Industria manufacturera	2.661	2.742	11,7	-81	-0,4
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	1.824	1.897	8,0	-73	-0,3
Construcción	1.730	1.618	7,6	+112	0,5
Comercio, hoteles y restaurantes	6.373	5.964	28,0	+409	1,8*

¹ Variación estadísticamente significativa.

p.p.: Puntos porcentuales.

Otras ramas^A: Explotación de minas y canteras, Suministro de electricidad, gas y agua e Intermediación financiera.

Notas: • El dominio total nacional no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y San Andrés.

• Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No informa", las sumas de las distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.

• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

Fuente: DANE, SGRL

Fuente: Estadísticas DANE consultadas 06/02/2019

* Variación estadísticamente significativa. p.p.: Puntos porcentuales. Otras ramas^A: Explotación de minas y canteras; Suministro de electricidad, gas y agua; e Intermediación financiera.

Notas: • El dominio total nacional no incluye la población de los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Vichada y San Andrés.

• Por efecto de redondeo y la no inclusión de la categoría "No informa", las sumas de las distribuciones, variaciones absolutas y contribuciones pueden diferir del total.

• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo 2005.

• Los datos de las poblaciones están en miles de personas.

1.2.2. INFORMACIÓN ASEGURADORAS RIESGOS LABORALES

El Sistema General de Riesgos Laborales se define como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Este aparte hace referencia a la relación de Positiva vs los principales competidores, en cuanto a cobertura de empresas, trabajadores y sectores económicos.

Por otro lado, de acuerdo con la Federación de Aseguradores Colombianos FASECOLDA, en febrero del 2020, encontramos los siguientes datos de empresas y trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia:

CLASE DE RIESGO SECTOR ECONÓMICO	NRO. EMPRESAS	PART. % NRO. EMPRESAS	NRO. TRAB. DEP.	NRO. TRAB. INDEP.	TOTAL TRABAJADORES
TOTAL GENERAL	903.941	100,00%	9.683.616	693.535	10.377.151

Puntualmente para el sector SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD, encontramos la siguiente información de empresas y trabajadores del SGRL:

SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	NRO. EMPRESAS	PART. % NRO. EMPRESAS	NRO. TRAB. DEP.	NRO. TRAB. INDEP.	TOTAL TRABAJADORES
TOTAL	31.579	3,49%	523.472	135.422	658.894

Revisando el detalle de la información por ARL, encontramos el siguiente comportamiento:

ARL	NRO. EMPRESAS	PART. % NRO. EMPRESAS	NRO. TRAB. DEP.	NRO. TRAB. INDEP.	TOTAL TRABAJADORES	PART. % TOTAL TRABAJADORES
ALFA	34	0,11%	716	10	726	0,11%
AXA COLPATRIA	3.090	9,78%	53.834	8.097	61.931	9,40%
BOLIVAR	868	2,75%	24.407	5.843	30.250	4,59%
COLMENA	2.954	9,35%	100.387	31.633	132.020	20,04%
EQUIDAD	683	2,16%	12.355	957	13.312	2,02%
POSITIVA	13.855	43,87%	125.000	33.115	158.115	24,00%
SURA	10.095	31,97%	206.773	55.767	262.540	39,85%
TOTAL	31.579	100,00%	523.472	135.422	658.894	100,00%

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, cuenta con el 43,87% de participación en cuanto a empresas afiliadas, lo que representa el 24% de trabajadores dependientes e independientes del sector SALUD.

Excluyendo los servicios de Odontológica y otros que no aplican para la consulta encontramos la siguiente información de entidades prestadoras de salud afiliadas por sucursales, así como los datos de los trabajadores dependientes e independientes afiliados:

SUCURSAL	No. EMPRESAS	TRABAJADORES INDEPENDIENTES	TRABAJADORES DEPENDIENTES	TOTAL DE TRABAJADORES
BOGOTÁ D.C.	1.905	6.691	35.043	41.734
VALLE	737	481	11.632	12.113
ANTIOQUIA	972	803	8.807	9.610
NARIÑO	207	5.094	2.893	7.987
HUILA	194	3.098	3.934	7.032
CAUCA	160	4.137	2.499	6.636

CESAR	179	886	5.639	6.525
CUNDINAMARCA	158	4.556	1.896	6.452
SANTANDER	375	836	5.400	6.236
BOYACÁ	273	2.842	3.116	5.958
RISARALDA	174	2.358	2.189	4.547
NORTE DE SANTANDER	186	1.721	2.650	4.371
LA GUAJIRA	92	955	2.589	3.544
CASANARE	99	2.226	989	3.215
ATLÁNTICO	226	198	2.969	3.167
META	103	1.509	1.268	2.777
QUINDÍO	114	1.754	871	2.625
MAGDALENA	94	1.189	1.396	2.585
BOLÍVAR	149	1.357	1.182	2.539
TOLIMA	201	571	1.903	2.474
CALDAS	125	1.068	1.159	2.227
CAQUETÁ	80	649	1.455	2.104
PUTUMAYO	63	1.038	889	1.927
CORDOBA	137	573	932	1.505
CHOCO	65	145	1.191	1.336
SUCRE	133	212	1.048	1.260
AMAZONAS	15	208	185	393
ARAUCA	40	65	258	323
VICHADA	5	208	74	282
SAN ANDRES	16	2	137	139
GUAVIARE	5	25	31	56
GUAINÍA	6	1	31	32
TOTAL	7.288	47.456	106.255	153.711

Esta información, se convierte el principal insumo para realizar una estimación de los elementos de protección personal que pueden llegar a requerir los Hospitales y demás instituciones prestadoras de salud, tanto públicas como privadas para el personal directo y contratistas que con motivo de su actividad tienen exposición directa e indirecta a los factores de riesgo de este sector en particular.

En la actualidad existe una extensa bibliografía técnica frente a la gestión de los peligros y riesgos, así como de las medidas de prevención y control de los mismos, siendo los equipos de protección personal una medida eficaz comprobada que deben adoptar las empresas previa evaluación de la pertinencia técnica de cada uno de ellos. Dentro los elementos más comunes de protección personal para el sector SALUD, de acuerdo con los peligros asociados, encontramos:

Estas cifras del contexto asegurador evidencian el liderazgo de la ARL estatal en la Prevención de Riesgos Laborales, como factor que incide directa y favorablemente en la productividad y economía del país; situación que exige canalizar importantes esfuerzos técnicos, administrativos y financieros a nivel nacional.

1.3. CONTEXTO TÉCNICO

El contexto Técnico da cuenta de algunas definiciones y conceptos que permitirán comprender el servicio a contratar, en segundo lugar, abordará las responsabilidades en materia de prevención y control de riesgos de los tres actores principales del sistema, para finalmente enmarcar las características del servicio según el modelo de atención de Positiva para dar respuesta a esta necesidad, incluyendo alcance, objetivos, metodología, requisitos técnicos y resultados esperados.

1.3.1. DEFINICIONES Y CONCEPTOS APLICABLES

ACCIDENTE DE TRABAJO. Según la Ley 1562 de 2012, Artículo 3 corresponde a todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

ACCIDENTE DE TRABAJO GRAVE: Según la Resolución 1401 de 2007, aquel que trae como consecuencia una lesión tal como una amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

COVID-19: Según los Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social Es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: está constituido por todos los medios en donde el trabajador desarrolla las labores inherentes al trabajo, aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales. Además de los lugares físicos, se consideran como parte del ambiente de trabajo los equipos o materiales que se utilicen en él, las exigencias físicas y mentales de la labor desarrollada y las derivadas de la organización.

ENFERMEDAD LABORAL: La Ley 1562 en su artículo 4 señala que es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los

casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

EMPRESAS PLANES REGULARES: Plan de la estrategia POSITIVA CREA para empresas que, según sus características, ubicación geográfica, índice combinado menor del 100%, resultado técnico positivo, empresas representativas en la sucursal, entre otros elementos; se vinculan a la modalidad de atención en planes regulares con asistencia de Ejecutivos Integrales de Servicios y asesores especializados en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.(SST)

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL: Todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales

El uso de elementos de protección personal puede ser necesario para evitar ciertas exposiciones, pero no debe tomar el lugar de otras estrategias de prevención más efectivas. Los elementos de protección personal recomendados frente a la pandemia de COVID-19 incluyen: vestido quirúrgico de tela o desechable, gorro, tapabocas tipo quirúrgico, mascarilla de alta eficiencia (Tipo N95 o FFP2) gafas de succión, pantalla facial (careta), batas desechables, (A. Jiménez).

GESTPOS: Es una herramienta que permite administrar la gestión de promoción y prevención a las empresas caracterizadas con modalidad de atención planes regulares y en el cual se registran las diferentes actividades de la estrategia POSITIVA CREA plasmadas en los planes de trabajo SST acordado con las empresas y sustentado con el reporte de los resultados de la Autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la Empresa. Esta herramienta permite a cada uno de los usuarios acceder a reportes que según el interés de consulta puedan brindar un dato específico de una empresa, como la consolidación de la gestión a nivel nacional de las empresas con Plan de Trabajo y cargadas en el aplicativo y definidas para ser manejadas en Modalidad de atención planes Regulares.

El portal consta de varios módulos: asignación de usuarios, empresas, presupuesto; diligenciamiento del resultado de la tabla de valores de la Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); plan de trabajo: seguimiento, aprobación técnica y financiera; autorizaciones en el que se encuentra el cargue de contratos/convenios de proveedores especializados y generación de la misma autorización, actividades a facturar por parte de proveedores especializados; ejecución de EIS, asesores y proveedores; en revisión se ubican los reportes, consultas de empresas, informes de gestión y consulta de las sedes de las empresas. En otra pestaña están los documentos técnicos de la estrategia Positiva Suma y su acceso a descargarlos. Cada usuario tiene los accesos a consultas o registros necesarios de acuerdo a su rol usuario.

Esta herramienta adicionalmente cuenta con GESTPOS APP como apoyo que permite:

- La automatización de proceso de ejecución de las actividades pactadas en los Planes de trabajo anual en SST con las empresas;
- Utilización de firmas mecánicas de las partes (Ejecutante – Empresa) en el formato MIS_5_3_2_FR40 ACTA DE ASESORÍA EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, con fuerza probatoria.
- Seguridad en el control de la firma mecánica por parte de la empresa remitiendo al correo electrónico registrado por la empresa de un código de verificación del plan de trabajo para ejecución de actividades por vigencia.
- Envío por correo electrónico a la empresa cliente de la copia del soporte de asesoría brindada por POSITIVA.
- Envío por correo electrónico a la empresa cliente de los informes técnicos, una vez estén validados por POSITIVA.
- Facilitar el diligenciamiento del formato de ejecución de actividades en las empresas, mitigando la incurrancia de errores de escritura.
- Implementación de controles automáticos en el diligenciamiento del formato en:
 - Datos generales de empresa
 - Código de actividades
 - Nombre de actividades

- Identificación de las unidades (Hora, Puntos, Muestra, Persona)
- Identificaciones firmantes del registro de ejecución
- Registro de las coordenadas del Sistema de Posicionamiento Global "GPS" en la ejecución de actividades

MASCARILLA QUIRÚRGICA: Elemento de protección personal para la vía respiratoria que ayuda a bloquear las gotitas más grandes de partículas, derrames, aerosoles o salpicaduras, que podrían contener microbios, virus y bacterias, para que no lleguen a la nariz o la boca.

MÁSCARA DE ALTA EFICIENCIA (FFP2) O N95: Están diseñados específicamente para proporcionar protección respiratoria al crear un sello hermético contra la piel y no permitir que pasen partículas (< 5 micras) que se encuentran en el aire, entre ellas, patógenos como virus y bacterias. La designación N95 indica que el respirador filtra al menos el 95% de las partículas que se encuentran en el aire.

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: Hace referencia a las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPS, profesionales independientes de salud, transporte asistencial de pacientes y entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud.

POSITIVA ACOMPAÑA: Línea de acción mediante la cual prestamos asesoría y asistencia técnica dando solución a las necesidades que presentan las empresas durante el proceso de implementación, por medio de actividades planeadas en forma secuencial y organizada, con el objetivo de realizar un seguimiento y control de sus programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la prevención de los riesgos Laborales. Asesoría y asistencia técnica de la red de laboratorios de Higiene y Toxicología Industrial, esta estrategia está sujeta a la pertenencia técnica y aprobada en planes de trabajo a través de la herramienta GESTPOS

POSITIVA COMUNICA: Línea de acción mediante la cual se planean, diseñan, construyen e implementan campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales, a través de nuestro proceso creativo responsable que promueve comportamientos seguros, para adoptar un estilo de vida saludable, una cultura de autocuidado y un proyecto de vida que permita mejorar las condiciones de los trabajadores.

POSITIVA CREA: Estrategia de POSITIVA SUMA, compuesta por tres líneas de acción: Positiva Acompaña, Positiva Educa y Positiva Comunica; innovamos en metodologías de intervención para las empresas y llevamos a cabo el control y el seguimiento de sus Riesgos Laborales.

POSITIVA INVESTIGA: Estrategia de POSITIVA SUMA que contempla análisis de la etiología y de las tendencias de la accidentalidad y morbilidad ocupacional para la definición de las mejores prácticas de promoción y prevención. Positiva Investiga está compuesta por las líneas de acción: Positiva Investiga en Seguridad y Salud en el Trabajo Positiva Investiga en Higiene y Toxicología Industrial

POSITIVA LINEA DE ACCION EDUCA: Línea de acción a través de la cual se ejecutan actividades de formación, capacitación y entrenamiento con el fin de fortalecer las competencias de los trabajadores afiliados. POSITIVA EDUCA, funciona través de las modalidades presenciales, semipresenciales y virtuales.

POSITIVA PREMIA: Estrategia de POSITIVA SUMA a través de la cual se reconoce la excelencia en las buenas prácticas de Promoción y Prevención a las empresas afiliadas, basándonos en el cumplimiento de los parámetros establecidos en el modelo de gestión de Positiva SUMA. Se otorgan galardones en cuatro categorías: Zircón, Zafiro, Esmeralda y Diamante.

PROCEDIMIENTOS QUE GENERAN AEROSOLES: Son aquellos que conllevan; Intubación orotraqueal, fibrobroncoscopia, toma de muestra respiratoria, terapia respiratoria, traqueostomía, higienización de la vía aérea, aspiración de secreciones, terapia de nebulización, micronebulizaciones, procedimiento quirúrgico, reanimación cardiopulmonar, masaje cardiaco, succión

abierta, uso de oxígeno de alto flujo, ventilación manual, ventilación no invasiva con presión positiva, periodo expulsivo del trabajo de parto, procedimientos odontológicos, salas ERA; radiología que requiera anestesia general, autopsia.

PROTECCIÓN DE LOS OJOS LOS CDC (2020D): recomendación de protección ocular, pueden ser monogafas, gafas y caretas desechables que cubran completamente el frente y los lados de la cara. Los anteojos personales y los lentes de contacto no se consideran una protección ocular adecuada.

PROTECCIÓN DE LAS MANOS: Emplear guantes desechables para examinar un paciente, los guantes deben cambiarse si se rompen o están muy contaminados.

PROTECCIÓN DEL CUERPO: La protección corporal debe considerar: ropa de aislamiento impermeable o una bata de aislamiento impermeable. Si hay escasez de batas, debe priorizarse su uso para los procedimientos de generación de aerosoles, actividades de atención donde se anticipan salpicaduras y aerosoles, y actividades de atención al paciente de alto contacto que brinden oportunidades para la transferencia de patógenos a las manos y la ropa de los trabajadores (CDC, 2020d). Se pueden emplear también batas de tela, con un proceso de esterilización previo.

SARS-COV-2: Versión acortada del nombre del nuevo coronavirus “Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave” (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST): El decreto 1072 de 2015 define la Seguridad y Salud en el Trabajo -SST como la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). El decreto 1072 de 2015 indica que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

TABLA DE ACTIVIDADES CREA: hace referencia a la relación y parametrización de actividades, su codificación según el plan, programa y línea de acción y la tarifa que le corresponda.

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

1.3.2. ESTADÍSTICAS ACCIDENTALIDAD Y ENFERMEDAD LABORAL

Según datos de la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), en 2019 se presentaron 612.247 accidentes laborales calificados, con una disminución del 5% frente al año anterior; por su parte las enfermedades Laborales calificadas tuvieron una disminución de 17.7% con un total de 8.596 casos. Con respecto a la mortalidad Laboral, se presentaron para el 2019 484 muertes Calificadas (Fuente: RLDatos - FASECOLDA. Fecha Consulta :6/02/2020 4:54:33 p.m.)

En Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, los retos son cada vez mayores. Si comparamos nuestras cifras de accidentalidad para el año 2019, continuamos con unos niveles muy por encima de países desarrollados, pero aún con estadísticas superiores a las de economías similares a las colombianas, tales como la chilena. Si bien en 2019, Colombia registró una tasa de accidentalidad de 4.5% por cada 100 trabajadores afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales que se encuentra en el 4,5% en el SGRL para el 2019 (Fasecolda); el mismo dato registró Argentina (6,2) en el Informe Anual de Accidentalidad 2017 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo; Chile con 3.8 (I Semestre 2019 según Instituto de Seguridad del Trabajo).

Con este panorama, se hace necesario desarrollar acciones que impacten de manera positiva estos resultados, para lo cual, el país ha decidido que una de las rutas a seguir es la implementación de los Estándares Mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo.

1.3.3. RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Las Administradoras de riesgos Laborales en lo relacionado con la implementación de los SG-SST deben realizar:

- Asesoría y asistencia técnica a las empresas afiliadas, para la implementación del SG-SST
- Programas, campañas y acciones de educación y prevención dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas conozcan, cumplan las normas y reglamentos técnicos en salud ocupacional, expedidos por el Ministerio de Trabajo.
- Programas, campañas y acciones de educación y prevención, dirigidas a garantizar que sus empresas afiliadas cumplan con el desarrollo del nivel básico del plan de trabajo anual de su Programa de Salud Ocupacional.
- Asesoría técnica básica para el diseño del Programa de Salud Ocupacional y el plan de trabajo anual de todas las empresas.
- Capacitación básica para el montaje de la brigada de emergencias, primeros auxilios y sistema de calidad en salud ocupacional.
- Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales, quienes cumplen las mismas funciones de salud ocupacional, en las empresas con un número menor de 10 trabajadores.
- Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas.
- Investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales que presenten los trabajadores de sus empresas afiliadas.

A los empleadores les compete:

- Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud.
- Definición y asignación de Recursos (financieros, técnicos y el personal necesario)
- Rendición de cuentas al interior de la empresa
- El cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables
- Definir el Plan de Trabajo Anual en SST
- Promover la participación de los Trabajadores
- Asignación y Comunicación de Responsabilidades en SG-SST
- Gestión de los Peligros y Riesgos
- Prevención y Promoción de Riesgos Laborales
- La dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo en las Empresas
- La integración de los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión,
- procesos, procedimientos y decisiones en la empresa

Las responsabilidades de los trabajadores frente al SG-SST son:

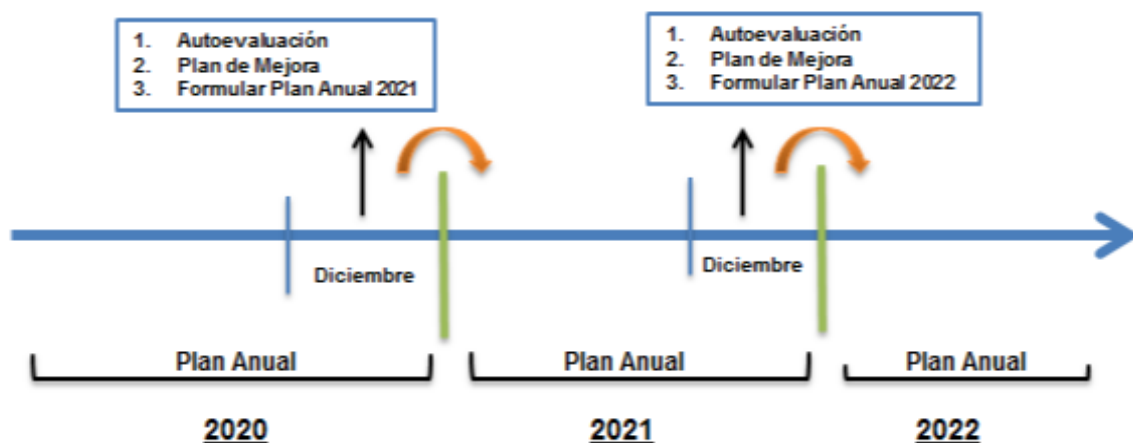
- Procurar el cuidado integral de nuestra salud.

- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Realizar la vigilancia delegada del cumplimiento del SG-SST e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo los casos en los cuales se evidencia el no cumplimiento de este por parte de sus empresas afiliadas.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG- SST.
- Suministrar información Clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en nuestro sitio de trabajo.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
-

1.3.4. COMPONENTES DEL SERVICIO

En la actualidad los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se están desarrollando por fases, que terminan su implementación en enero del año 2020⁷; fecha en la cual todos los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año. En el año 2020 y en los años sucesivos el Plan de Mejora debe dejarse listo y aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desde el mes de diciembre del año anterior y esto conforme al Artículo 28 de la Resolución 0312 de 2017. Lo anterior con el fin de empezar a ser ejecutado a partir del (1º) primero de enero del año siguiente, así:

IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DESDE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE



Fuente: Resolución 0312-2019 Min Trabajo

- Modelo de Atención

Positiva Compañía de Seguros brinda los servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitación, interdisciplinaria en prevención de riesgos laborales, en cumplimiento del marco normativo vigente, con el propósito de contribuir en la promoción de condiciones de trabajo y hábitos saludables y en la prevención de accidentes y enfermedades laborales. El MODELO DE GESTIÓN POSITIVA SUMA⁸ conforma la estructura técnica para brindar la asesoría y asistencia en prevención de Riesgos

⁷ <http://www.mintrabajo.gov.co/relaciones-laborales/riesgos-laborales/sistema-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo/implementacion-de-los-sistemas-de-gestion-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo-al-ano-2020>

⁸ Manual Servicio Promoción y Prevención Positiva Compañía de Seguros Versión 3

Laborales a sus empresas afiliadas. Las estrategias de este modelo de gestión (Positiva Investiga, Crea y Premia) permiten identificar las mejores prácticas de intervención en la Promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, orientando y direccionado a la empresa afiliada para conformar una cultura de modelo de gestión que le permita la realización de actividades laborales en unas óptimas condiciones de salud de sus trabajadores y unas adecuadas condiciones de trabajo en sus instalaciones, implementando programas de acuerdo con los Riesgos Laborales Identificados.

Las tres estrategias que conforman el modelo de atención POSITIVA SUMA son:

- Positiva Investiga en Seguridad y Salud en el Trabajo: Es el conjunto de actividades destinadas a identificar, procesar, analizar y evaluar las mejores prácticas para la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la prevención de los Riesgos Laborales por Sector Económico.
- Positiva Crea: Es el conjunto de actividades lógicas y técnicamente organizadas para la estructuración de metodologías que permiten la intervención en las empresas afiliadas mediante la asesoría, la formación y la divulgación en Seguridad y Salud en el Trabajo y tiene como objetivo estructurar los Programas y Productos en Seguridad y Salud en el Trabajo que permitan cumplir con la obligación legal de la Administradora de Riesgos y responder al resultado de las evaluaciones SST, asesorando a las empresas afiliadas para el control y el seguimiento de los Riesgos Laborales.
- Positiva Premia: Reconocimiento a la excelencia en la gestión de Promoción y Prevención en la empresa, otorgando galardones según las categorías de premiación definidas.

Objetivo Estratégico:

El objetivo direccionador del proceso de promoción y prevención, definido en el Plan Corporativo 2019 -2021 es el de reducir la frecuencia y severidad de los siniestros.

Objetivos del Modelo:

- Establecer las estrategias para el desarrollo de las actividades inherentes a los servicios de atención integral en la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la prevención de los Riesgos Laborales en forma permanente a las empresas afiliadas, en procura de la disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades Laborales.
- Realizar gestión con un alto grado de calidad y excelencia con un equipo altamente competente con el fin de lograr una experiencia positiva de los clientes y asegurados
- Plantear propuestas de mejora para avanzar en las intervenciones de las empresas afiliadas; acciones que en definitiva permiten la construcción de procesos operativos tangenciales a las estructuras de decisión de la Compañía en el entorno que asertivamente generen buenas prácticas para el fomento de políticas y estrategias integrales de Promoción y Prevención y contribuir en el fortalecimiento de las actividades desarrolladas por nuestros profesionales.

Alcance:

El alcance del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo a contratar corresponde a la Suministro, entrega y distribución de elementos de protección personal para la prevención, control y mitigación por exposición ocupacional de los efectos del COVID-19, en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, con base en los Programas de la Estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA en PLAN BASICO - Promoción y Prevención en Salud, PLAN AVANZADO - Gestión para la Prevención de la Enfermedad Laboral, para el acompañamiento de las empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS a nivel nacional de acuerdo con el Anexo No. 1 denominado "Especificaciones técnicas mínimas de los elementos de Protección Personal"

Metodología:

Positiva para brindar asesoría en la implementación del SG-SST aplica la metodología del mejoramiento continuo o ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar)

Requisitos del Servicio

Para brindar el servicio de asesoría, asistencia técnica y capacitación en prevención de riesgos laborales bajo el modelo de atención de Positiva, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Actividad económica registrada ante la Cámara de Comercio que le permita la venta y distribución de los suministros y bienes objeto del contrato
- Licencia SST Vigente de la persona jurídica.
- El oferente deberá acreditar la experiencia relacionada con el servicio a contratar.
- Infraestructura Tecnológica
- Capacidad y estructura organizacional que le permitan cumplir el objeto contractual, de acuerdo con la cobertura y especificaciones del servicio
- Cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), en donde se definen condiciones de calidad y oportunidad en los servicios autorizados
- El oferente debe garantizar la Calidad y condiciones técnicas impuestas por el Ministerio de Salud sobre los Elementos de Protección Personal
- El proveedor debe garantizar la distribución y entrega oportuna de los Suministros y bienes a contratar

Resultados Esperados

Dentro de los resultados esperados a partir de la prestación del servicio objeto de contratación están:

- Cumplir con la promesa de valor en cuanto a los suministros y servicios de promoción y prevención.
- Aportar en la disminución y control de los riesgos laborales.
- Mejorar los niveles de satisfacción y fidelización de los clientes.
- Contribuir con la experiencia excepcional de los clientes, mediante la calidad y oportunidad del servicio
- Oportunidad en la entrega y distribución de los bienes del servicio objeto del contrato con calidad.

1.4. CONTEXTO REGULATORIO

En Colombia el marco normativo vigente en Riesgos Laborales, con estricta observancia y cumplimiento por parte de las Administradoras de Riesgo Laboral, en lo atinente a la promoción de la salud y prevención de los accidentes y enfermedades laborales, corresponde principalmente a:

- Ley 9 de 1979 Código Sanitario: Artículo 84. Todos los empleadores están obligados a: a) Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción; b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional; c) Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones; ARTICULO 98. En todo lugar de trabajo en que se empleen procedimientos, equipos, máquinas, materiales o sustancias que den origen a condiciones ambientales que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores o su capacidad normal de trabajo, deberán adoptarse medidas de higiene y seguridad necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos, y aplicarse los procedimientos de prevención y control correspondientes; ARTICULO 111. En todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen

actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo. Corresponde al Ministerio de Salud<1> dictar las normas sobre organización y funcionamiento de los programas de salud ocupacional. Podrá exigirse la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación de empleadores y trabajadores. De la seguridad industrial. Maquinarias, equipos y herramientas.

- Decreto Ley 1295 de 1994, artículos 2, 59 y 80. El párrafo 1 del artículo 80 señala que “las entidades Administradoras de Riesgos Profesionales (hoy Administradoras de Riesgos Laborales) deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo.”
- Decreto 1530 de 1996: por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994.
- Ley 322 de 1996. Sistema Nacional de Bomberos., Artículo 1. La prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.
- Ley 400 de 1997: “Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes”
- Decreto 321 de 1999, Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas”. Artículo 1. Adoptase el Plan Nacional de Contingencia contra derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta número 009 del 5 de junio de 1998 del Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, y por el Consejo Nacional Ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente decreto.
- Ley 527 de 18 de agosto de 1999. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. Esta Ley permite el comercio a través de mensajes de datos e implementa la firma digital para el comercio electrónico.

En concordancia con los conceptos definidos anteriormente, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, puede a través de mensajes de datos o cualquier otro medio, realizar operaciones de comercio electrónico y firma digital, tales como la adquisición de suministros y bienes.

- Ley 769 de 2002. Código Nacional de Transito Artículo 1. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos en las autoridades de tránsito.
- Decreto Ley 2090 de 2003, del Ministerio de la Protección Social, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.

- Ley 1010 de 2006, por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
- Resolución 2346 de 2007: por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 1401 de 2007: por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Decreto 388 de 2007, por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencias y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones”
- Resolución 3673 de 2008: establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas.
- Ley 1503 de 2011: Plan de seguridad vial, Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía.
- Ley 1562 de 2012, el Artículo 10 establece que las ARL fortalecerán las actividades de promoción y prevención en las micro y pequeñas empresas que presentan alta siniestralidad o están clasificadas como de alto riesgo y en el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, se definen los servicios de Promoción y Prevención, señalando las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales.
- Ley 1539 de 2012: por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 1409 de 2012: establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Decreto 052 de enero de 2017 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo , sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Ley 1831 de 2017, por medio de la cual se regula el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA), en transportes de asistencia, lugares de alta afluencia de público.
- Ley 1920 de 2018, artículo 8, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución 0312 de 2019, por la cual se modifican los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

- Resolución 2404 de 2019, por la cual se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora y sus Protocolos Específicos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 7550 De 1994, "Por la cual se regulan las actuaciones del Sistema Educativo Nacional en la prevención de emergencias y desastres". Artículo 3. Solicitar a los establecimientos educativos, la creación y desarrollo de un proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hará parte integral del proyecto educativo institucional. Este contemplará como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Creación del comité escolar de prevención y atención de emergencias y desastres como también brigadas escolares
 - b) Análisis escolar de riesgos
 - c) Plan de acción
 - d) Simulacro escolar ante una posible amenaza.
- Resolución 4502 de 2012: Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones
- Decreto No. 440 de 20 de marzo de 2020. Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.

Dispone en su artículo 7:

(...)“Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios

- Decreto Legislativo No. 500 de 31 de marzo de 2020. Por el cual se adoptan medidas de orden laboral, relativas a la destinación de los recursos de las cotizaciones a las Administradoras de Riesgos Laborales de carácter público, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
- Decreto 537 de 12 de abril de 2020: El cual tiene como finalidad adoptar medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

El Decreto dispone en su artículo 7:

(...) “Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de Emergencia Sanitaria declarada declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para

realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente.

Las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa los bienes y servicios enunciados en el inciso anterior”. (...)

Artículo 8. Adiciónese los siguientes incisos al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 así:

“(…) Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19 podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia.

Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado este vigente (...).”

Lo anterior permite la adición sin límite de valor de los contratos ya celebrados por la Compañía que tiene como objeto la adquisición de elementos de protección personal para la mitigación y prevención del Covid-19.

- Circular externa No. 0000005 de 2020: Por la cual se dictan Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-ncov) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo
- Circula No. 0017 de 2020: por la cual se dan los Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por covid-19 (antes denominado coronavirus)”
- Circular 0029 del 03 de abril de 2020: expedida por el Ministerio del Trabajo determina que las empresas con riesgo intermedio e indirecto, deberán suministrar los Elementos de Protección Personal pero si se establece que existen cargos dentro de esas empresas que tienen exposición directa a casos conformados o sospechoso de COVID-19, en ese caso la Administradora de Riesgo Laboral apoyara al empleador con el suministro de Elementos de Protección Personal.
- Lineamientos para prevención control y reporte de accidente por exposición ocupacional al covid-19 en instituciones de salud: por los cuales se dan Recomendaciones de EPP para personal de salud según el área de atención para COVID-19. Consenso IETS- ACIN publicada en página web minisitio Nuevo Coronavirus COVID-19 Ministerio de Salud y Protección Social

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Los Elementos de Protección Personal (EPP), están definidos “todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales”.

El equipo de protección personal está formado por implementos de protección para ser utilizados por los trabajadores en forma individual, por lo tanto el equipo está diseñado para las diferentes partes del cuerpo y pueden ser ampliamente clasificados, de

acuerdo a esto se hace necesario establecer un programa donde se establezcan el uso, manejo y mantenimiento de los mismos⁹.

Todos los requerimientos para el uso y la implementación de elementos de protección personal en los lugares de trabajo para un ambiente saludable, se encuentran contemplados en la Ley 9 de enero 24 de 1979 (Título III, artículos 122 a 124) y en la Resolución 2400 de mayo 22 de 1979 (Título IV, Capítulo II, artículos 176 a 201). En este sentido la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, establece la clasificación de los elementos de protección personal por parte del cuerpo a proteger. También es común encontrar elementos de protección personal clasificadas por actividades y oficio, entre otras: trabajo en alturas, construcción, espacios confinados, petrolero, metalmecánico, vidrio, fundición, telecomunicaciones, eléctrico, plásticos, textil, cuero, salud, restaurante, pesca, agricultura, etc.

El Decreto 500 del 31 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Trabajo, establece en su artículo 3, numerales 1 y 4, que los recursos que se destinarán para la compra de EPP estarán dirigidos a los trabajadores de las empresas afiliadas que, con ocasión de las labores que desempeñan, están directamente expuestos al contagio del virus, tales como: trabajadores de la salud tanto asistenciales como administrativos y de apoyo, al igual que los trabajadores de aseo, vigilancia y alimentación, relacionados directamente con la prestación del servicio de salud; trabajadores de terminales de transporte aéreo, marítimo o terrestre, control fronterizo, cuerpo de bomberos, defensa civil y cruz roja.

Positiva Compañía de Seguros S.A., ha definido la adquisición de Elementos de Protección Personal, basada en las siguientes premisas:

I. CRITERIOS DE INCLUSION

1. Focalización y priorización de los bienes a adquirir:

De acuerdo con las “Recomendaciones de EPP para personal de salud según el área de atención para COVID-19. Consenso IETS – ACIN”, publicado en la página oficial del Ministerio de Salud, y teniendo en cuenta la historia natural de la enfermedad, en donde se identifica que las formas de contagio son por vía respiratoria, a través de mucosas como boca y ojos, y por contacto de las manos u otra parte del cuerpo con superficies o áreas contaminadas con el virus. Positiva Compañía de Seguros como primer aspecto de prioriza ración para la adquisición inicial de los siguientes Elementos de Protección Personal para los trabajadores de las empresas afiliadas a la Compañía, la protección corporal con: (i) Gel antibacterial de 120ml

El segundo aspecto está basado en la información georeferenciada de las áreas geográficas donde las empresas beneficiarias de Positiva puedan ser objeto de mayor riesgo de exposición, encontrado un equilibrio entre el número de personas de la empresa afiliada y las diferentes actividades de riesgo que cubre la Compañía dando en primera medida prelación a las actividades del sector salud, atendido al Estado de Emergencia en el que se encuentra el País.

Se debe aclarar que la priorización implementada por Positiva Compañía de Seguros está basada en los Lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y las necesidades de cada una de las IPS afiliadas a la Compañía. Esta priorización no afectara el cubrimiento del 100% en la entrega de elementos de protección personal de las Entidades de Salud afiliadas a la Compañía.

El tercer aspecto está fundamentado en la complejidad de la atención que puede presentar la IPS en las áreas de: Urgencias, Hospitalización, Unidades de Cuidado Intensivo, Salas de cirugía y Consulta externa, donde los trabajadores de la salud presentan mayor exposición al virus

El cuarto aspecto se da como resultado de la concertación entre las empresas afiliadas a la compañía y Positiva. De acuerdo a las necesidades de nuestros afiliados y los factores mencionados con anterioridad se realizó la poción para la compra, distribución y entrega de los Elementos de Protección Personal

⁹ (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, 2017)

El resultado obtenido de este proceso y de acuerdo a las directrices de focalización y priorización de la Compañía se llegó a la concertación con las empresas afiliadas para la entrega y distribución de estos bienes.

De acuerdo con la mayor necesidad en los diferentes procesos de atención que se realizan, se definió la adquisición de los siguientes Elementos de Protección Personal, teniendo en cuenta la concertación con las IPS afiliadas a la compañía y las directrices de priorización y focalización de Positiva

1. Gel antibacterial 120ml

Actualmente en el mercado encontramos un gran número de empresas dedicadas a la fabricación de elementos de protección personal, así como un gran número de empresas dedicadas a la distribución mayorista de elementos de protección personal a lo largo y ancho del país. Entre las principales marcas del mercado, encontramos:



Este estudio de la oferta se centra en analizar la capacidad y competencia técnica del proveedor OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH S.A.S. para suministrar los bienes requeridos, la experiencia en la distribución de suministros y actividades del Modelo de Atención Positiva SUMA, la estructura organizacional para garantizar la cobertura de las entidades que prestas el servicio de salud en la Sucursal objeto de este servicio.

A continuación, se presentan las ofertas allegas por los proveedores a la Compañía para cada Elemento de Protección Personal:

- Gel antibacterial 120ml

NO.	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FECHA COTIZACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	EPP REQUERIDOS	CANTIDAD A COTIZAR	INCLUYE LOGISTICA		POLITICAS DE PAGO	OBSERVACIONES PROVEEDOR	OBSERVACIONES GAR	FICHA TECNICA APROBADA SI/NO
						VR UNI	VR TOTAL				
1	OSH	29/05/2020	UNIDAD	Gel antibacterial 120 ml	300.000	1.360	408.000.000	A CONVENIR (ANTICIPO, CONTRAENTREGA EXCEDENTES, FIDUCIA, CARTA DE CREDITOS)		*Entregas por cantidades parciales 100,000 unidades semanales *Envios a nivel nacional *Actividad economica permite venta epp	SI
2	AYG PHARMA	8/06/2020	UNIDAD	Gel antibacterial 120 ml	300.000	1769,6	530.880.000	Se proponen 2 formas de pago, de contado con un 2% de descuento al valor cotizado, la segunda de 15 a 30 días precio neto	La disponibilidad de la primera entrega se estima entre 15 a 20 días mientras se ajustan los sistemas de producción y se definen los términos contractuales, pasado este periodo se podrán hacer entregas semanales de 25.000 a 30.000 unidades.	*Primera entrega entre 15 y 20 días posteriormente entregas de 25.000 a 30.000 unidades semanales *Envios a nivel nacional ciudades principales 8% ciudades intermedias 12% *Actividad economica permite venta	SI
3	INVERSION Y HOGAR SAS	5/06/2020	UNIDAD	Gel antibacterial 120 ml	300.000	1.855	556.500.000	50% recibida la orden de compra y 50% antes de entregar el pedido		*Entregas en bogota realizarían entregas a nivel nacional dependiendo cantidades y puntos Tiempo de entrega 9 semanas con entregas parciales *Actividad economica permite venta epp	SI
4	Cosméticos BARDOT S.A.	27/05/2020	UNIDAD	Gel Antibacterial 300 ml	300.000	5500	1.650.000.000	Con Anticipo (la materia prima se paga de contado)	69.9% de Alcohol + Glicerina + Carbopol		SI
5	Cosméticos BARDOT S.A.	27/05/2020	UNIDAD	Alcohol Glicerinado 300 ml	300.000	3950	1.185.000.000	Con Anticipo (la materia prima se paga de contado)	69.9% de Alcohol + Glicerina		SI
6	PEGATEX	27/05/2020	UNIDAD	Gel antibacterial 120 ml	300.000	\$ 5.700	1.710.000.000	Sujeto a estudio de crédito / Anticipado	Presentación cotizada en 200ML Embalaje: 60 unidades/caja. Se adjunta ficha técnica y hoja de seguridad para evaluación de composición.	*Envios a nivel nacional* Tiempos de entrega 3-6 días en bogota-nivel nacional 8 días hábiles *Actividad economica permite venta *Precio superior al mercado	SI
7	SALUD SEGURA RYL	28/05/2020	UNIDAD	Gel antibacterial 120 ml	300.000	3.950	1.185.000.000	CONTRA ENTREGA		*Envios a nivel nacional *Entregas semanales *Actividad economica permite venta epp	SI
8	PROVELOG	1/06/2020	UNIDAD	Gel antibacterial 120 ml	300.000	4400	1.320.000.000	CONTADO		*Envios a nivel nacional costo adicional* Entregas 8 días *Actividad economica NO permite venta del gel	SI
9	COMERCIALIZADORA ALBADAN	3/06/2020	UNIDAD	Gel antibacterial 120 ml	300.000	4800	1.440.000.000	Credito de 15 a 20 días posteriores a la entrega del producto.	Gel antibacterial con alcohol al 70%, glicerinado para que sea suave con las manos y no genere resequead por frecuencia de uso.	*Envios con un 5% al 7% del valor de la mercancia* Entregas semanales *Actividad economica NO permite venta epp	SI
10	SUMATEC	8/06/2020	UNIDAD	Gel antibacterial 120 ml	300.000	3600	1.080.000.000	ANTICIPO 50%, EL SALDO SE CANCELARA 5 DIAS CALENDARIO POSTERIORES A LA RADICACION DE LA FACTURA	SE ENVIA A CUALQUIER DESTINO NACIONAL, SIEMPRE QUE LOS PEDIDOS SUPEREN LOS \$ 300,000 POR DESTINO	*Entregas 50,00 unidades semanales *Envios a nivel nacional *Actividad economica NO permite venta epp	SI

De acuerdo con el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 100 de 1993, el artículo 31 de la Ley 1562 de 2012 establece que los recursos del Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales no podrán ser gravados con impuestos, tasas o contribuciones a favor de entidades de orden nacional o territorial, así:

“ARTÍCULO 31. DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA. En desarrollo de lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 48 de la Constitución Política, los recursos del Sistema de Seguridad Social en Riesgos Laborales incluyendo las cotizaciones pagadas, las reservas técnicas, y las reservas matemáticas constituidas para el pago de pensiones del sistema, así como sus rendimientos financieros, siempre que estos estén destinados a respaldar financieramente las prestaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, no podrán ser gravados con impuestos, tasas o contribuciones del orden Nacional o a favor de Entidades Territoriales.” (Subrayado y negrita por fuera de texto)

En efecto, el Consejo de Estado a través de la sentencia del 13 de junio de 2013, expediente No. 17974, C.P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, señaló que los aportes al Sistema de Riesgos Laborales no forman parte de la base gravable del impuesto de industria y comercio, porque tienen destinación específica y restringida, así:

“(…) es claro que las cotizaciones o aportes efectuados a las administradoras de riesgos profesionales (ARP) forman parte del Sistema Integral de Seguridad Social y, por tanto, su destinación es restringida. Deben utilizarse,

exclusivamente, para los efectos del sistema, tal como lo demanda el inciso 5º artículo 48 de la Constitución Política. En esa medida, tales aportes no forman parte de la base gravable del impuesto de industria y comercio porque no devienen de una actividad industrial, comercial o de servicios, sino que son recursos públicos destinados a cubrir los riesgos profesionales de los trabajadores. (...)” (Subrayado y negrita por fuera del texto).

En concordancia con la norma contitucional el Decreto Legislativo 551 de 15 de abril 2020”Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, por medio del cual se decreta la exención del impuesto sobre las ventas- IVA en la importación y ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación, durante la vigencia de la Emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de salud de los elementos de protección personal.

A continuación se enumeran los Elementos de Protección Personal que serán objeto de entrega y distribución por parte de la Compañía y que se encuentran dentro del listado de bienes exentos de IVA definidos en el Decreto 551 de 2020:

- “ 1. Gafas protectoras
- 2. Guantes de látex y de nitrilo
- 3. Guantes estériles
- 4. Mascarilla N95 y respiradores FFP2 o FFP3
- 5. Mascarillas con filtro
- 6. Protección total del cuerpo: Batas, gorros, ropa quirúrgica estéril, campos quirúrgicos, campo operatorio, sabanas, fundas, traje biológico, polainas y protectores metatarsales)
- 7. Protector facial: Caretas o visores
- 8. Tapabocas desechables
- 9. Trajes de bio-protección (enterizo, blusa y pantalón)
- (...)
- 171. Alcohol etílico, solución 70%
- 185. Soluciones antibacteriales
- 186. Geles antibacteriales”.

En concordancia, es claro que éste tipo de contratos, en virtud del Decreto 417 de 2020 el cual declara el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, el Decreto 500 de 2020 el cual establece los porcentajes de destinación de los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales y el artículo 11 de la Ley 1562 de 2012 no podrán ser gravados con ningún tipo de impuesto por cuanto se están cubriendo con los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales, en consecuencia su destinación es específica y se evidencia de esta manera el fin de los recursos el cual será utilizado para prestaciones asistenciales en el sistema de riesgos laborales

Por lo anterior, las contrataciones que versen sobre la adquisición de los elementos de protección personal enumerados, no podrán ser gravadas con impuestos, tasas o contribuciones a favor de entidades de orden nacional o territorial de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 y el Decreto Legislativo 551 del 15 de abril de 2020

De acuerdo a esto el proveedor OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH S.A.S. ,envía la propuesta economía:

Positiva Compañía de Seguros, justifica la contratación de OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH S.A.S., siendo la mejor opción para el cumplimiento del objeto contractual emitido por la Compañía

La Vicepresidencia de promoción y Prevención argumentó en la solicitud de esta contratación que “...la contratación de OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH S.A.S., se espera obtener:

Justificación

1. Que de acuerdo con la solicitud de fecha 17 de junio de 2020 en la cual, por parte del supervisor del contrato se solicitó la cotización de los EPP: (i) Gel antibacterial de 120 ml, se realiza la siguiente oferta comercial:

Elemento Protección Personal	Descripción	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Gel antibacterial	Gel antibacterial de 120 ml	300.000	\$1.360	\$408.000.000

El valor EPP anteriormente mencionado incluye:

Distribución y entrega a nivel nacional, branding de la marca Positiva Compañía de Seguros, calidad del producto, se acoge a las políticas de pago de la compañía, el valor está exento de IVA de acuerdo con el decreto 551 de 2020, el proveedor cuenta con la capacidad para producir- entregar los elementos de protección personal requeridos por la compañía.

Valor del contrato

Valor Elementos Protección P 1	\$408.000.000
VALOR TOTAL	\$408.000.000

OS&H S.A.S Nit 830.087.163-7
 CRA. 70 D No. 50-42 NORMANDIA/PBX 7563500
 Ventas@osh.com.co/www.osh.com.co
 BOGOTA D.C.

Fuente: Portafolio proveedor y carta del proveedor

OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH SAS, es una empresa enfocada a suministrar elementos de protección personal que permitan mejorar las condiciones laborales a las que se exponen los trabajadores, disminuir los riesgos ocupacionales y favorecer los niveles de productividad y su calidad de vida con altos estándares orientados a la atención oportuna del servicio.

OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH SAS ofrece a sus clientes suministros y bienes para la protección y prevención de las enfermedades laborales a las cuales se exponen los trabajadores garantizando la seguridad y salud en el trabajo, además conoce las estrategia, líneas de acción y los programas del Modelo de Gestión Positiva SUMA para el acompañamiento de las empresas afiliadas a nivel nacional, lo que contribuye en el logro de los objetivos Estratégicos de Fidelización y la satisfacción de las necesidades y expectativas de los clientes con relación seguimiento y cumplimiento de los planes de trabajo concertados.

La compañía realizó un estudio comparativo con el catálogo de elementos de protección personal del instrumento de agregación de demanda de Colombia Compra eficiente donde no se encontró el elemento de protección personal "Gel antibacterial 120 ml", sin embargo este elemento fue encontrado en el ítem "Precios de referencia 16 de junio de 2020" del mismo instrumento. Esto para la contratación de cada uno de los Elementos de Protección Personal que adquirirá Positiva Compañía de Seguros. A continuación se compara el precio unitario ofrecido en el ítem "precios de referencia" (16 de junio de 2020) de Colombia Compra eficiente el ofertado por OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH SAS :

Elemento de protección personal	Positiva	Colombia Compra eficiente Precios Referencia	
	Valor	Valor más bajo	Valor más alto
Alcohol Isopropilico 70% En Gel Para Antisepsia De Manos/ Gel antibacterial	\$ 1.360 (valor unitario) 120ml *A todo Costo	\$ 7.227 (Valor unitario) *No se puede determinar: distribución nacional, cantidad de elementos no se ajusta a tiempo de entrega , no permite verificación técnica ni de calidad *Estos valores tampoco incluyen el tamaño de la presentación ofertada	\$ 28.908 (Valor unitario) *No se puede determinar : distribución nacional, cantidad de elementos no se ajusta a tiempo de entrega , no permite verificación técnica ni de calidad *Estos valores tampoco incluyen el tamaño de la presentación ofertada

Fuente: Colombia compra eficiente – Instrumento de Agregación de Demanda Covid 19- <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/salud/instrumento-de-agregacion-de-demanda-emergencia-covid-19>

Nota:

1. Los valores relacionados en el cuadro se encuentran discriminados en el ítem “Precios de referencia 16 de junio de 2020” del Instrumento de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente.
2. Los valores del instrumento de agregación de demanda de Colombia Compra eficiente no incluyen la distribución a nivel nacional requerida por Positiva, además de no determinar factores como (i) certificación de calidad y normativa de los elementos de protección, (ii) cantidad requerida por la Compañía, (iii) tiempo de entrega de los elementos (iv) Branding con la marca de la compañía (v) tamaño del envase del elemento
3. El valor unitario del presente Elemento de Protección Personal, disminuye frente a los valores históricos pagados por la Compañía.

La anterior información permite considerar que el proveedor OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH SAS, ofrece las mejores condiciones económicas a la vez que cumple con las condiciones técnicas con las que deben contar los Elementos de Protección Personal.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Ha contratado la necesidad previamente?	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Contratará nuevamente con el mismo proveedor	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En caso de haber respondido afirmativamente, justifique su respuesta	Es el proveedor en el mercado que cumple con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas por el Ministerio de Salud, además los valores de cada uno de los elementos de protección se encuentran dentro del rango de valor de mercado	

Conocedores de las disposiciones legales y la problemática técnica asociada con la necesidad de prevenir los riesgos en el trabajo, POSITIVA deberá llevar a cabo grandes esfuerzos para llegar a toda la población laboral afiliada, en particular, aquellas que concentran en su mayoría a las organizaciones vulnerables y que están haciendo frente a la emergencia nacional derivada por el COVID-19.

La necesidad para la contratación de este servicio se fundamenta en el cumplimiento legal en materia de riesgos laborales, la organización del proceso misional de promoción y prevención que define la prestación de servicios según modalidades de atención, la alta especificidad técnica de los servicios, el requerimiento de cobertura estandarizada a nivel nacional bajo una misma metodología y el hecho que la compañía no cuenta con elementos y equipos de protección personal propios para brindar la asistencia técnica del servicio a contratar.

Teniendo en cuenta esto, la complejidad de la actividad misional que desarrolla la entidad, la distribución y ubicación de las Seccionales con sus centros de trabajo, se requiere asegurar la entrega inmediata y eficaz de los elementos y equipos de protección personal bajo condiciones técnicas de entrega de estos servicios y cobertura.

ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR DEL TOTAL DE UNIDADES
Gel antibacterial 120ml	\$ 1.360	300.00 0	\$ 408.000.000

Fuentes: Cotización servicios Proveedor

La necesidad del servicio a contratar corresponde a actividades de asesoría y asistencia técnica, concertadas en los planes de trabajo anual con las empresas afiliadas, dentro del modelo de atención, soportado por las características del proveedor a contratar.

1. FIRMAY FECHA		
NOMBRE DE QUIEN ELABORÓ	FIRMA	FECHA DE ELABORACIÓN
EDUARDO JOSÉ MANJARRES VALLE		25//06/2020